CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1570 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2024

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT. 800.103.927-7

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, por la otra por una parte y por la otra, **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.485.061 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** en su calidad de Gobernador, posesionado mediante acta de fecha 01 de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1570 suscrito el 10 de diciembre del 2020, por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 2024-04000-012993-1 del 11 de junio de 2024, EL DEPARTAMENTO solicita la prórroga del Convenio No. 1570 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.). Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 14 de junio de 2024, suscrito por el

Gobernador del Departamento, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Gestor Técnico, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Jefe de la Unidad Ejecutora y el Director de Ejecución y Operación.

3.). Que mediante Memorando 2024I-VBOG-042809 del 28 de junio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales. solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Número 1570 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, desde el 01 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud del DEPARTAMENTO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.